

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
ÆQUITAS Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIARES DE
ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (C.E.A.F.A.)**

En Madrid, a 24 de mayo de 2002

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARCOS PICÓN MARTÍN

Y, de otra, DÑA. MARÍA ÁNGELES DÍAZ DOMÍNGUEZ

INTERVIENEN

El primero, como Secretario del Patronato, en nombre y representación de la FUNDACIÓN ÆQUITAS, con CIF: G82711250, y domicilio en Madrid, en el Paseo del General Martínez Campos, número 46, sexta planta.

La segunda, como representante legal de C.E.A.F.A, con CIF: G79462719 y domicilio en Pamplona, Avenida Pío XII, número 37, entreplanta, oficina 5.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal para contratar y obligarse mutuamente y

EXPONEN

- I. Que la FUNDACIÓN ÆQUITAS ejerce su actividad de acuerdo con sus propias bases de constitución y con carácter nacional. En las mismas se establece:

“Artículo 5º.- La Fundación Æquitas tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitados de una especial protección.

En armonía con su objeto o fin esencial, la Fundación tiene como fines específicos los siguientes: (...)

3º.- El asesoramiento jurídico gratuito en materia de capacidad jurídica y de obrar de las personas físicas.

4º.- El consejo y asesoramiento tanto en orden a la aplicación de los bienes que por vía de donación, herencia o legado, los ciudadanos deseen destinar a la ayuda de personas desprotegidas como en orden a la elección de la persona o institución a la que los padres o parientes pudieran encomendar el cuidado de los bienes del hijo o pariente no discapacitado, pero necesitado de una especial protección.

5º.- La colaboración con todas las entidades públicas y privadas dedicadas a la ayuda de menores, enfermos, discapacitados, tercera edad, así como de colectivos desfavorecidos”.

II. Que C.E.A.F.A. ejerce su actividad en toda España y que tiene por objeto, según sus Estatutos:

“Artículo 7.-

- a) Representar y ser portavoz del conjunto de Federaciones y Asociaciones de las Comunidades Autónomas, con independencia de que cada una de ellas tenga plena independencia y personalidad para la defensa de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Coordinar las actividades de las Federaciones y Asociaciones Autonómicas miembros.
- c) Servir de nexo entre los distintos miembros de la Confederación.
- d) La defensa de los derechos y exigencia del cumplimiento de deberes de las distintas Federaciones y Asociaciones Autonómicas, sin perjuicio de la legitimación que corresponde a cada una de estas.
- e) Promover en el ámbito que le es propio el conocimiento de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias y de las actividades de sus miembros.
- f) Gestionar y obtener los recursos económicos pertinentes en el ámbito estatal e internacional.

g) Subsidiariamente, ofrecer los recursos a su alcance a los diferentes miembros.”

III.- Que ambos están interesados en la protección de los enfermos de Alzheimer, así como el apoyo y asesoramiento jurídico a sus familiares.

IV.- A los efectos oportunos, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer relaciones de cooperación:

1º.- Asesorándose recíprocamente en los asuntos propios de sus Estatutos.

2º.- Celebrando jornadas o mesas de estudio de temas jurídicos de interés común.

SEGUNDA.-ÁMBITO

La aplicación de este Convenio se extiende en beneficio de todas las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de España que estén integradas en la Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (C.E.A.F.A.)

TERCERA.-VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio será de tres años contados desde el día de hoy, prorrogándose por un periodo de otros tres años, previo acuerdo de ambas Instituciones.

CUARTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento, que supervisará el cumplimiento de los distintos acuerdos tomados por las partes para el desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por una persona designada por cada institución y se reunirá, al menos, una vez al año.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes será dirimida dentro del seno de la misma Comisión.

QUINTA.- ACEPTACIÓN

Los comparecientes aceptan este documento en todas sus partes y lo firman por duplicado, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la
FUNDACIÓN ~~AE~~QUITAS

Por la
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE FAMILIARES DE ENFERMOS
DE ALZHEIMER Y OTRAS
DEMENCIAS (C.E.A.F.A.)